

RESOLUCIÓN No.

1008624

DE: 16 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE UNA ASIGNACIÓN ADICIONAL POR NUMERO DE JORNADAS Y JORNADA ÚNICA A DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 y Decreto Departamental de Delegación N° 000132 del 12 de agosto de 2014 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Decreto 2105 de 2017, en su artículo Primero modifica el artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 1075 de 2015 y lo define como: La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. Establece además el citado Decreto que la Jornada única se implementará de manera paulatina cuando se cuente con las condiciones de infraestructura, alimentación escolar, recursos humanos y servicios públicos.
- B. Que el Decreto 0299 del 25 de marzo de 2026 fijó las escalas de asignación básica de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.
- C. Que en el artículo 11 del Decreto 0299 del 25 de marzo de 2026, asignación adicional para Directivo Docente. Quien desempeñe uno de los cargos directivos docentes que se enumeran a continuación, percibirá una asignación mensual adicional, así:

Rector de Escuela Normal Superior	35%.
Rector de Institución Educativa que tenga por lo menos un grado de educación preescolar y los niveles de educación básica y media completos	30%.
Rector de Institución Educativa que tenga por lo menos un grado del nivel de educación preescolar y la básica completa	25%.
Rector de Institución Educativa que tenga sólo el nivel de educación media completa	30%.
Coordinador de Institución Educativa	20%.
Director de Centro Educativo Rural	10%.

- D. Que en el artículo 12 del Decreto 0299 del 25 de marzo de 2026, se estableció el Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además, de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

Rector de Institución Educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1000 estudiantes	20%.
Rector de Institución Educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes	25%.
Rector de Institución Educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes	25%.
Rector de Institución Educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes	30%.



RESOLUCIÓN No.

008624

DE: 19 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE UNA ASIGNACIÓN ADICIONAL POR NUMERO DE JORNADAS Y JORNADA ÚNICA A DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tratándose de Rectores o Directores Rurales de instituciones Educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Que el parágrafo del citado artículo establece que el Rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

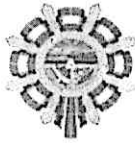
E. Que el(a) Líder del Área de Cobertura Educativa y el Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar con base en la matrícula oficial reportada en el SIMAT verificaron la información correspondiente a matrícula y jornadas (doble, triple y jornada única) de los establecimientos educativos oficiales del departamento, certificando aquellos que cumplen los requisitos para el reconocimiento de la asignación adicional establecida en el artículo 12 del Decreto 0299 del 25 de marzo de 2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la asignación adicional mensual a los Rectores y Directores Rurales de los siguientes Establecimientos Educativos de Los municipios no certificados del departamento del Cesar con doble, triple y con jornada única que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 0299 de del 25 de marzo de 2026, de conformidad con la verificación realizada por las áreas de Cobertura Educativa e Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	JORNADAS	TOTAL MATRÍCULA 2026	% ADICIONAL ART. 12
AGUACHICA	C.E SANTA ROSA DE LIMA	MAÑANA, ÚNICA	165	25%
AGUACHICA	I.E GUILLERMO LEON VALENCIA	MAÑANA, TARDE	2661	25%
AGUACHICA	I.E GUILLERMO LEON VALENCIA DE BARRANCALEBRIJA	MAÑANA, NOCTURNA, ÚNICA	542	25%
AGUACHICA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE	2276	30%
AGUACHICA	I.E JOSE MARIA CAMPO SERRANO	MAÑANA, TARDE	2474	25%
AGUACHICA	I.E LA UNION	MAÑANA, TARDE	1098	25%
AGUACHICA	I.E LAUREANO GOMEZ CASTRO	MAÑANA, TARDE	1044	25%
AGUACHICA	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	MAÑANA, TARDE	3143	25%
AGUACHICA	I.E SAGRADO CORAZON	MAÑANA, TARDE	1284	25%
AGUACHICA	I.E SAN MIGUEL	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE	1883	30%
AGUACHICA	I.E SANTA TERESA	MAÑANA, ÚNICA	155	25%
AGUACHICA	I.E VILLA DE SAN ANDRES	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE	714	25%
AGUSTÍN CODAZZI	I.E ANTONIO GALO LAFaurie CELEDON	MAÑANA, TARDE, ÚNICA	1354	25%
AGUSTÍN CODAZZI	I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE	2981	30%
AGUSTÍN CODAZZI	I.E LAS FLORES	MAÑANA, TARDE	2010	25%
AGUSTÍN CODAZZI	I.E LUIS GIRALDO	MAÑANA, TARDE	1190	25%
AGUSTÍN CODAZZI	I.E NACIONAL AGUSTIN CODAZZI	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE, ÚNICA	4079	30%
AGUSTÍN CODAZZI	I.E SAN RAMON	MAÑANA, TARDE	564	20%
AGUSTÍN CODAZZI	I.E SIMON BOLIVAR	MAÑANA, TARDE	402	20%
ASTREA	I.E ALVARO ARAUJO NOGUERA	MAÑANA, NOCTURNA, ÚNICA	2479	25%
ASTREA	I.E LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	MAÑANA, TARDE, ÚNICA	875	20%
BECERRIL	I.E ANGELA MARIA TORRES SUAREZ	NOCTURNA, ÚNICA	2226	25%
BECERRIL	I.E ESTADOS UNIDOS	MAÑANA, ÚNICA	526	25%
BECERRIL	I.E TRUJILLO	ÚNICA	1669	25%
BOSCONIA	I.E CARLOS RESTREPO ARAUJO	MAÑANA, TARDE	2639	25%
BOSCONIA	I.E ELOY QUINTERO ARAUJO	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE	3347	30%



RESOLUCIÓN No.

008624

DE:

16 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE UNA ASIGNACIÓN ADICIONAL POR NUMERO DE JORNADAS Y JORNADA ÚNICA A DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

BOSCONIA	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	MAÑANA, ÚNICA	432	25%
BOSCONIA	I.E SAN JUAN BOSCO	ÚNICA	1030	25%
CHIMICHAGUA	C.E DIOS ME VE	MAÑANA, ÚNICA	308	25%
CHIMICHAGUA	C.E EL PUEBLITO	MAÑANA, TARDE	202	20%
CHIMICHAGUA	I.E BUENOS AIRES	MAÑANA, ÚNICA	213	25%
CHIMICHAGUA	I.E CAMILO NAMEN FRAYJA	MAÑANA, NOCTURNA, ÚNICA	798	25%
CHIMICHAGUA	I.E CERVELEON PADILLA	MAÑANA, ÚNICA	929	25%
CHIMICHAGUA	I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	ÚNICA	537	25%
CHIMICHAGUA	I.E LA INMACULADA	NOCTURNA, ÚNICA	927	25%
CHIMICHAGUA	I.E LAS VEGAS	MAÑANA, ÚNICA	385	25%
CHIMICHAGUA	I.E LORENZA BUSTAMANTE	NOCTURNA, ÚNICA	591	25%
CHIMICHAGUA	I.E PALMAR CAÑO HONDO	MAÑANA, ÚNICA	358	25%
CHIMICHAGUA	I.E SAN ISIDRO	MAÑANA, TARDE	337	20%
CHIMICHAGUA	I.E SANTA TERESITA	MAÑANA, ÚNICA	1025	25%
CHIRIGUANÁ	I.E LUIS FELIPE CENTENO	ÚNICA	330	25%
CHIRIGUANÁ	I.E JUAN MEJIA GOMEZ	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE, ÚNICA	2070	30%
CHIRIGUANÁ	I.E MANUEL GERMAN CUELLO	MAÑANA, ÚNICA	979	25%
CHIRIGUANÁ	I.E RAFAEL ARGOTE VEGA	MAÑANA, TARDE, ÚNICA	1816	25%
CHIRIGUANÁ	I.E SANTA RITA	MAÑANA, ÚNICA	474	20%
CURUMANÍ	I.E AGUSTIN RANGEL	ÚNICA	883	25%
CURUMANÍ	I.E CAMILO TORRES RESTREPO	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE, ÚNICA	1415	30%
CURUMANÍ	I.E CRISTIAN MORENO PALLARES	MAÑANA, TARDE, ÚNICA	481	20%
CURUMANÍ	I.E EL MAMEY	MAÑANA, TARDE	258	20%
CURUMANÍ	I.E SAN ISIDRO	MAÑANA, TARDE	1865	25%
CURUMANÍ	I.E SAN JOSE	MAÑANA, TARDE	2398	25%
CURUMANÍ	I.E SAN SEBASTIAN	MAÑANA, ÚNICA	291	25%
CURUMANÍ	I.E SANTA ISABEL	MAÑANA, ÚNICA	370	25%
EL COPEY	I.E DELICIAS SAN CARLOS	MAÑANA, TARDE	915	20%
EL COPEY	I.E INSTITUTO AGRICOLA	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE, ÚNICA	2325	30%
EL COPEY	I.E INTEGRADA MONTELIBANO	MAÑANA, TARDE	1351	25%
EL COPEY	I.E JOSE AGUSTIN MACKENCIE	MAÑANA, ÚNICA	730	25%
EL COPEY	I.E RAFAEL SOTO FUENTES	NOCTURNA, ÚNICA	495	25%
EL PASO	I.E BENITO RAMOS TRESPALACIOS	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE, ÚNICA	4125	30%
EL PASO	I.E EL CARMEN	MAÑANA, ÚNICA	311	25%
EL PASO	I.E NACIONALIZADO EL PASO	MAÑANA, NOCTURNA, ÚNICA	1940	25%
EL PASO	I.E OCTAVIO MENDOZA DURAN	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE	1065	30%
EL PASO	I.E POTRERILLO	MAÑANA, NOCTURNA, ÚNICA	515	25%
EL PASO	I.E VALENTIN MANJARREZ	MAÑANA, TARDE, ÚNICA	1786	25%
GAMARRA	I.E PROMOCION SOCIAL	MAÑANA, ÚNICA	736	25%
GAMARRA	I.E RAFAEL SALAZAR	NOCTURNA, ÚNICA	861	25%
GAMARRA	I.E SAGRADO CORAZON DE JESUS	MAÑANA, ÚNICA	239	25%
GAMARRA	I.E SAN FRANCISCO	MAÑANA, ÚNICA	323	25%
GONZÁLEZ	I.E JORGE ELIECER GAITAN	MAÑANA, ÚNICA	461	25%
LA GLORIA	I.E AYACUCHO	MAÑANA, ÚNICA	583	25%
LA GLORIA	I.E INTEGRADO	ÚNICA	571	25%
LA GLORIA	I.E JOSE MEJIA URIBE	NOCTURNA, ÚNICA	545	25%
LA GLORIA	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	MAÑANA, NOCTURNA	587	20%
LA GLORIA	I.E SAN JUAN BAUTISTA	MAÑANA, NOCTURNA	565	20%
LA JAGUA DE IBIRICO	I.E HILDA AGUILAR MENESES	MAÑANA, TARDE, ÚNICA	1643	25%
LA JAGUA DE IBIRICO	I.E JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE	3857	30%
LA JAGUA DE IBIRICO	I.E LA PALMITA	NOCTURNA, ÚNICA	733	25%
LA JAGUA DE IBIRICO	I.E LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE	2216	30%
LA PAZ	C.E LA BODEGA	ÚNICA	165	25%
LA PAZ	C.E MINGUILLO	MAÑANA, ÚNICA	282	25%
LA PAZ	I.E CIRO PUPO MARTINEZ	ÚNICA	1371	25%
LA PAZ	I.E LOS ENCANTOS GUAIMARAL	MAÑANA, ÚNICA	220	25%
LA PAZ	I.E SAN JOSE	NOCTURNA, ÚNICA	2517	25%
LA PAZ	I.E TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE	MAÑANA, ÚNICA	1023	25%
MANAURE	I.E CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL	NOCTURNA, ÚNICA	895	25%
PAILITAS	I.E AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE, ÚNICA	1003	30%
PAILITAS	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	MAÑANA, TARDE	1737	25%
PELAYA	I.E ERNESTINA CASTRO DE AGUILAR	ÚNICA	578	25%
PELAYA	I.E FRANCISCO RINALDY MORATO	ÚNICA	528	25%
PELAYA	I.E JOSE MARIA TORTI SORIANO	MAÑANA, TARDE	1050	25%
PELAYA	I.E NACIONALIZADA INTEGRADA	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE, ÚNICA	1954	30%
PUEBLO BELLO	I.E INSTITUTO AGRICOLA	NOCTURNA, ÚNICA	1322	25%

23/4



RESOLUCIÓN No.

008624

DE:

11 6 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE UNA ASIGNACIÓN ADICIONAL POR NUMERO DE JORNADAS Y JORNADA ÚNICA A DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUEBLO BELLO	I.E LAUREANO MARTINEZ	MAÑANA, ÚNICA	805	25%
PUEBLO BELLO	I.E MINAS DE IRACAL	MAÑANA, ÚNICA	527	20%
PUEBLO BELLO	I.E TECNICA MAGOLA HERNANDEZ PARDO	MAÑANA, TARDE, ÚNICA	1474	25%
RÍO DE ORO	C.E EL SALOBRE	MAÑANA, ÚNICA	182	25%
RÍO DE ORO	C.E MONTECITOS	MAÑANA, ÚNICA	178	25%
RÍO DE ORO	C.E VENADILLO	MAÑANA, ÚNICA	197	25%
RÍO DE ORO	I.E AGROPECUARIA LOS ANGELES	MAÑANA, ÚNICA	433	25%
RÍO DE ORO	I.E ALFONSO LOPEZ	ÚNICA	711	25%
RÍO DE ORO	I.E EL CAMPAMENTO	MAÑANA, ÚNICA	266	25%
RÍO DE ORO	I.E EL MARQUEZ	ÚNICA	375	25%
RÍO DE ORO	I.E NORMAL SUPERIOR	MAÑANA, ÚNICA	639	25%
SAN ALBERTO	I.E ANDRES BELLO	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE	2068	30%
SAN ALBERTO	I.E LA LLANA	MAÑANA, ÚNICA	366	25%
SAN ALBERTO	I.E LIBANO	MAÑANA, ÚNICA	258	25%
SAN ALBERTO	I.E SAN ALBERTO MAGNO	MAÑANA, TARDE	1837	25%
SAN DIEGO	I.E MANUEL RODRIGUEZ TORICES DE SAN DIEGO	MAÑANA, NOCTURNA, ÚNICA	1967	25%
SAN DIEGO	I.E RAFAEL URIBE URIBE	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE, ÚNICA	1446	30%
SAN MARTÍN	I.E CUATRO BOCAS	MAÑANA, ÚNICA	281	25%
SAN MARTÍN	I.E EL CAIRO	MAÑANA, ÚNICA	315	25%
SAN MARTÍN	I.E LA CURVA	MAÑANA, TARDE	805	20%
SAN MARTÍN	I.E MINAS	MAÑANA, ÚNICA	364	25%
SAN MARTÍN	I.E SAN MARTIN DE TOURS	MAÑANA, TARDE	1379	25%
SAN MARTÍN	I.E SOR MATILDE SASTOQUE	MAÑANA, TARDE	1884	25%
SAN MARTÍN	I.E TERRAPLEN	ÚNICA	392	25%
TAMALAMEQUE	I.E AGROPECUARIO	NOCTURNA, ÚNICA	922	25%
TAMALAMEQUE	I.E ANIBAL MARTINEZ ZULETA	MAÑANA, NOCTURNA, TARDE	740	25%
TAMALAMEQUE	I.E ERNESTINA PANTOJA	ÚNICA	716	25%

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 12 del Decreto 0299 del 25 de marzo de 2026, los porcentajes aquí autorizados podrán modificarse cuando varíen las condiciones que dieron origen a su reconocimiento, previo estudio de los reportes de las respectivas áreas y del Decreto Salarial del año 2026.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, con efectos fiscales retroactivos desde el 01 de enero de 2026 y hasta tanto se encuentre en vigencia el Decreto Presidencial Decreto 0299 del 12 de marzo de 2026. La presente Resolución deroga expresamente todas las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la oficina de Recursos Humanos y al profesional de Novedades y Nominas de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, para el trámite pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Valledupar - Cesar a los,

1 6 JUN 2026


YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES
Secretaría de Educación del Departamento del Cesar

Proyectó:	Camilo Andrés Vides Palomino/ Prof. Universitario Recursos Humanos SED	
Revisó y revisó	Edisson Saucedo Ospina/Profesional Universitario con Asignación de Funciones de Recursos Humanos	
Revisó y revisó	José Miguel Chacón Cuadros, Profesional Especializado de Despacho SED	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		